



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1259 -2019-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 04 DIC. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 145996-2019, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial a favor del Consorcio ACM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, siendo así, el artículo 62° de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, en ese sentido, mediante escrito del visto, el **Consorcio ACM**, solicita autorización de uso de agua superficial proveniente de los ríos Conchucos, Pampas y Bocacabana, para la ejecución del proyecto "**Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial: Paquete 4: Tramo 1: EMP. PE-3N (Huacaschuque) – Lacabamba Tramo 2: EMP. PE-3N (DV. Estación Quiroz) – Galgada – El Coloque – Allaymucha**"; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, mediante **Informe Técnico N° 142-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.S.L.N-AT/EMTS** la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el "**Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua**", por tanto es procedente otorgar la autorización de uso de las aguas de los ríos Conchucos, Bocacabana y Plata, al **Consorcio ACM** hasta por un volumen de 102 690,00 m<sup>3</sup> por un periodo de Nueve (09) meses, para realizar el aprovechamiento del recurso gua existentes en el entorno del área para el proyecto: "**Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial: Paquete 4: Tramo 1: EMP. PE-3N (Huacaschuque) – Lacabamba Tramo 2: EMP. PE-3N (DV. Estación Quiroz) – Galgada – El Coloque – Allaymucha**";

Que, mediante **Informe Legal N° 239-2019-ANA-AAA.H.CH-AL/DSGV**, el Área Legal de esta Autoridad, determina que el presente expediente fue presentado por el **Consorcio ACM**, (conformado por las empresas **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU** y **VITRUBIO INGENIERÍA S.A.C.**; para lo cual, el administrado (**Consorcio ACM**), ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Art° 33 del "**Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua**", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así mismo, el administrado cuenta con Contrato N° 037-2019-TC/10 de fecha 05.04.2019 suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que le asigna al recurrente la ejecución del presente proyecto; **así mismo, es necesario recordar que la vigencia jurídica del Consorcio es temporal (mientras dure la ejecución del proyecto)**, por cuanto las posibles responsabilidades y/o infracciones a la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, serán de responsabilidad solidaria de sus integrantes que para el caso de autos está conformado por **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU** y **VITRUBIO INGENIERÍA S.A.C.**, por tanto deberá declararse procedente la solicitud presentada y otorgarse la autorización a favor **del Consorcio ACM**, la misma que se ejecutará en el plazo de nueve (09) meses;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de obras a favor del CONSORCIO ACM (conformado por las empresas CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU y VITRUBIO INGENIERÍA S.A.C.) para ejecutar las actividades del proyecto: "Servicio de Conservación para la Recuperación y/o Reposición de la Infraestructura Vial: Paquete 4: Tramo 1: EMP. PE-3N (Huacaschuque) – Lacabamba Tramo 2: EMP. PE-3N (DV. Estación Quiroz) – Galgada – El Coloque – Allaymucha", para aprovechar un volumen total de agua otorgado de hasta 102 690,00 m<sup>3</sup>; cuya fuente está constituida por las aguas de los ríos Conchucos, Bocacabana y Plata, por un periodo de NUEVE (09) meses, de acuerdo con el siguiente detalle:**

Datos de proyecto donde se hará uso del agua									
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 L)				Ubicación Política			
		E	N	E	N	Departamento	Provincia	Distrito	
1	El Proyecto: "Conservación para la Recuperación y/o de la infraestructura Vial: Paquete 4: Tramo 1: mp.Pe-3N (huacaschuque) - Lacabamba - Dv. Conchucos - Pampas - Consuzo - L.D, La Libertad (Li - 115 a Pampa El Condor) Tramo 0+000 a 59+000 (I=59,00 Km) Tramo 2: Emp. Pe-3N (Dv Estación Quiroz) - Galgada - El Coloque - Allaymucha - Emp.Pe-3N (Pallasca) (I=52,60 km) departamento de Ancash"	E	181 266	N	9 090 216	Ancash	Pallasca	Pallasca	
Organización de Usuarios							Uso del Agua		
Junta de Usuarios		No Aplica					Ejecutar Estudio		
Comisión de Usuarios		No Aplica					Ejecutar Obras		X
Comité de Usuarios		No Aplica					Lavado de Suelos		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico									
N°	Origen	Superficial	Tipo	Río	Nombre	Tablachaca			
1	Ubicación de la captación (Conchuco)	WGS 84 - Zona 18 L	E	181 732	N 9 087 019	Altitud m.s.n.m	2 973,00		
2	Ubicación de la captación (Conchuco)	WGS 84 - Zona 18 L	E	182 040	N 9 087 190	Altitud m.s.n.m	2 915,00		
2	Ubicación de la captación (Boca Plata)	WGS 84 - Zona 18 L	E	181 840	N 9 093 048	Altitud m.s.n.m	3 175,00		
2	Ubicación de la captación (Boca Cabana)	WGS 84 - Zona 18 L	E	818 743	N 9 080 750	Altitud m.s.n.m	1 899,00		
2	Ubicación de la captación (Boca Cabana)	WGS 84 - Zona 18 L	E	815 268	N 9 070 280	Altitud m.s.n.m	1 222,00		

**Volúmenes de agua mensualizados a otorgar**

Volumen mensualizado: (2019 - 2020)

Volúmenes de agua otorgados hasta (m <sup>3</sup> )															
Fuente		Nombre Captación	2019		2020										
Tipo	Nombre		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Total
Río	Conchucos	Conchucos	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	180,00
Río	Conchucos	Conchucos	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	0,00	0,00	0,00	51030,00

Volumen mensualizado: (2019 - 2020)

Volúmenes de agua otorgados hasta (m <sup>3</sup> )															
Fuente		Nombre Captación	2019		2020										
Tipo	Nombre		Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Total
Río	Conchucos	Río Bocacabana	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	0,00	0,00	180,00
Río	Conchucos	Río Bocacabana	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	5 670,00	0,00	0,00	0,00	51030,00



Volumen mensualizado: (2019 - 2020)

Fuente		Nombre Captación	Volúmenes de agua otorgados hasta (m <sup>3</sup> )												
Tipo	Nombre		2019		2020										
			Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Total
Rio	Rio Pleta	Rio Pleta	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	360,00

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la titular del derecho cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento dará lugar a la extinción de la presente autorización de uso de agua y las responsabilidades administrativas serán asumidas en forma solidaria por las empresas consorciadas **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU** y **VITRUBIO INGENIERÍA S.A.C.**

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por el titular de la autorización.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al **Consortio ACM**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y **disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).**

**Regístrese y comuníquese**



**Ing. ROBERTO SUING CISNEROS**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Huarmey Chicama